



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 436  
Lima, 17 NOV 2009

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de noviembre del 2009, el Informe N° 004-181-00000034, mediante el cual la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria, solicita autorización del Concejo para la ratificación de la Ordenanza N° 176, que modifica las Ordenanzas Nos. 145, 146, 157, y 170, que aprueban los derechos por los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, éstas deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción.

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria, la facultad de emitir opinión técnica acerca de las Ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las Municipalidades Distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, en esa misma línea y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Metropolitana N° 607, respecto a que las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima deberán formular sus solicitudes de ratificación ante el Servicio de Administración Tributaria, dentro de los plazos establecidos en la Ordenanza N° 727, la cual precisa que la presentación de las solicitudes de ratificación de las Ordenanzas que aprueban derechos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) deberán de efectuarse hasta el último día hábil del mes de junio.

Que, en el presente caso, mediante Oficio N° 0149-2009-SG/MDSJL del 29 de abril del 2009, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho solicitó la ratificación de la Ordenanza N° 170, que modificó la Ordenanza N° 146, a través de la cual se dispone la aprobación de los derechos por los procedimientos y servicios administrativos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos institucional, siendo ésta materia de observaciones técnicas y legales detectadas durante la evaluación del expediente, por lo que mediante Oficios Nos. 0343 y 385-SG/MDSJL del 03 y 30 de setiembre del 2009 respectivamente, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho procede al envío de la Ordenanza N° 176, que modificó las Ordenanzas Nos. 145, 146, 157 y 170, así como información sustentatoria correspondiente.

Que, cabe señalar que dicha solicitud ha sido tramitada y evaluada según la Ordenanza N° 607, de acuerdo con lo establecido en su Sexta Disposición Final, en la que se dispone su aplicación respecto de las solicitudes de ratificación de ordenanzas que aprueben derechos administrativos ingresadas a partir del 1 de julio de 2004, así como, de conformidad con los lineamientos de la Directiva N° 001-006-00000001; en atención a lo preceptuado en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2009-PCM/SGP, en cuyo artículo 1 se dispuso que los Gobiernos Locales pueden utilizar la metodología y formatos de costos aprobados en una norma distinta a la Directiva N° 001-95-INAP/DTSA (referida en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM), para efectos de sustentar técnicamente los Procedimientos Administrativos de sus TUPA, siempre que ésta haya sido expedida con anterioridad a la publicación del citado Decreto Supremo.

Que, el Servicio de Administración Tributaria ha procedido a la evaluación legal y técnica correspondiente, siguiendo para tal efecto las disposiciones de la Ordenanza N° 607, la Directiva N° 001-006-00000001, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como las normas legales vigentes a efectos de determinar la legalidad y racionalidad del establecimiento de los derechos de trámite correspondiente a cada procedimiento





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

436

establecido, respectivamente, emitiendo en este caso la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria, el Informe Técnico Legal N° 004-081-00000034 de fecha 31 de octubre del 2009, el mismo que concluye en lo siguiente:

1. Los 139 derechos correspondientes a un total de 108 procedimientos y servicios administrativos contenidos en la Ordenanza N° 176, que modificó las Ordenanzas Nos. 145, 146, 157, y 170, que aparecen detallados en el Anexo N° 1 del informe del Servicio de Administración Tributaria, han sido establecidos de conformidad con las normas que definen las competencias municipales y la simplificación administrativa.
2. En atención a que en la Ordenanza N° 176, que modificó las Ordenanzas Nos. 145, 146, 157, y 170, se han establecido derechos de trámite que no están conformes a las diversas disposiciones técnicas y legales, la opinión favorable no alcanza a los derechos de trámite establecidos respecto de los procedimientos siguientes:
  - Procedimiento 16.a) "separación convencional" y 16.b) "divorcio ulterior" de la Sub Gerencia de Registro Civil.
  - Procedimiento 4 denominado "constancia de seguridad para hacer uso de artículos pirotécnicos" de la Sub Gerencia de Defensa Civil.
  - Procedimiento 16 denominado "conformidad de instalación de infraestructura de telecomunicaciones en área de propiedad privada" de la Sub Gerencia de Obras Privadas.
3. De la evaluación técnica efectuada se concluye que los ingresos que la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho piensa percibir, producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos listados en el Anexo N° 1, financiarán el 92.68% de los costos por la prestación de los mismos, la diferencia de los costos deberá ser cubierta por la Municipalidad Distrital.



	Costo Proyectado (S/.)	Ingreso Proyectado (S/.)
Procedimientos y servicios administrativos: 108		
Derechos: 139	4,021,490.77	3,727,121.98
<b>Total</b>	<b>4,021,490.77</b>	<b>3,727,121.98</b>

Fuente: Expediente Ords. N° 176, 145, 146, 157 y 170.

Elaboración: SAT – Gerencia de Asuntos Legales

4. Los 139 derechos de trámite correspondientes a los 108 procedimientos listados en el Anexo N° 1 del informe del Servicio de Administración Tributaria, cumplen con los requisitos técnicos establecidos en la Ordenanza N° 607, que regula el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Lima, debiéndose precisar además que la estructura de costos de los derechos está de acuerdo a los lineamientos de la Directiva N° 001-006-00000001, encontrándose por ello justificados.
5. La procedencia de la solicitud de ratificación, se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación de la Ordenanzas Nos. 145, 146, 170 y 176, y en especial de la última versión del Anexo que contiene el listado de los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos que brinda dicha comuna, en las formas y mecanismos establecidos en el marco legal vigente.
6. Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia; por lo que su aplicación sin la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano resulta de responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital respectiva.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

436

7. Asimismo, cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la Ordenanza en ratificación, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.
8. Es preciso señalar que el análisis técnico realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, teniendo dicha información el carácter de Declaración Jurada según lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° de la Ordenanza N° 607 que regula el procedimientos de ratificación de Ordenanzas distritales para la Provincia de Lima.
9. Finalmente, corresponde señalar que, en la medida que la Ordenanza en ratificación se encuentra conforme a las disposiciones técnicas y legales vigentes, el Servicio de Administración Tributaria, emite opinión técnico legal favorable en el presente caso.

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 270-2009-MML-CMAEO;

**ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar los 139 derechos correspondientes a un total de 108 procedimientos y servicios administrativos, que han sido aprobados y adecuados a la normatividad vigente, contenidos en la Ordenanza N° 176, que modifica las Ordenanzas Nos. 145, 146, 157 y 170 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que aparecen detallados en el Anexo N° 1 del Informe N° 004-181-00000034 del Servicio de Administración Tributaria. Cabe señalar que la presente ratificación, no alcanza a los derechos de trámite establecidos respecto de los procedimientos 16.a) denominados "separación convencional" y 16.b) "divorcio ulterior" de la Sub Gerencia de Registro Civil; 4 denominado "constancia de seguridad para hacer uso de artículos pirotécnicos" de la Sub Gerencia de Defensa Civil; y 16 denominado "conformidad de instalación de infraestructura de telecomunicaciones en área de propiedad privada" de la Sub Gerencia de Obras Privadas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dejar constancia que el presente Acuerdo ratificador para su vigencia, se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación y de la Ordenanza N° 176 que modifica las Ordenanzas Nos. 145, 146, 157, y 170; así como, de la última versión del Anexo que contiene el listado de los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos que brinda dicha Comuna, en las formas y mecanismos establecidos en el marco legal vigente. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, la cual tiene carácter de Declaración Jurada conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2 de la Ordenanza N° 607.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
 **JOSE ALBERTO DANOS ORDOÑEZ**  
Secretario General del Consejo

 **LUIS CASTAÑEDA LOSSIO**  
ALCALDE DE LIMA